



Resolución Directoral

Puente Piedra, 06 de Agosto de 2021.

VISTO:



El expediente 0003102, que contiene la Nota Informativa N° 209-07-2021-JUGC-HCLLH, emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), el cual solicita Actualización del Comité de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"; el Informe Legal N° 187-2021-AL-HCLLH/MINSA, de fecha 05 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30024, establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado. La historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", el cual tiene como finalidad (...) contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud;

Que, el numeral 4.2.12 de la normativa precitada en el considerando anterior, señala que "Es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas; (...) Señalando que en los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de cada IPRESS. La formalización del comité se realizará a través de acto resolutorio de la autoridad correspondiente y estará conformado por un ...//



//...

mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica). El responsable del Área de Registro Médicos será integrante permanente de este comité;

Que, mediante Resolución Directoral N° 79-03/2018-HCLLH/SA, de fecha 20 de marzo de 2018, se conformó la actualización del Comité de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, bajo dicho contexto legal con Nota Informativa N° 209-07-2021-JUGC-HCLLH, solicita la actualización de Comité de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz”;

Que, es necesario adecuar y regular la organización, funciones y competencias del Comité de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para su óptimo funcionamiento teniendo la responsabilidad de velar por la calidad de registro de la Historia Clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento sobre historia clínica;

Que, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR, la conformación del Comité de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el cual quedara integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Representante de la Dirección Ejecutiva

SECRETARIA:

Jefe de la Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones

MIEMBRO:

- Jefe del Departamento de Emergencia
- Jefe del Departamento de Medicina
- Jefe del Departamento de Cirugía
- Jefe del Departamento de Pediatría
- Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia
- Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- Jefe del Departamento de Enfermería
- Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Jefe de Enfermería de Consultores Externos
- Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
- Responsable del Servicio de Archivo de Historia Clínica

ARTÍCULO 2°.- La Unidad de Gestión de la Calidad del HCLLH, será la encargada de actuar como coordinador, asesor y soporte técnico del Comité de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Historias Clínicas.

...//





Resolución Directoral

//...

ARTÍCULO 4°. – **DEJAR** sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
J. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
C.M.P. 34237 R.M.B. 27684
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



JFRT/EER/EPM

Cc. a:

- Unidad de Gestión de la Calidad
- Comité de Historias Clínicas
- Asesoría Legal
- Archivo